

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-226-2025

Bogotá, 14 de febrero de 2025

Ingeniero
NOÉ CÁRDENAS ESPEJO
Director de Interventoría
AGS COLOMBIA SAS
ncardenas@agsamericas.com.co
interventoria.adres347@agsamericas.com.co

REFERENCIA: Oficio No. 347-0166 de AGS Colombia SAS
Indemnidad de la ADRES y de AGS COLOMBIA S.A.S. frente a posibles
actos originados en reclamaciones de terceros que se deriven de
actuaciones o de las del personal subcontratistas o dependientes de
UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023.

Respetado ingeniero,

En relación con el oficio de la referencia, recibido el 11 de febrero de 2025, en el que se refiere a la cláusula 3°, numeral 9 del Contrato de Interventoría 492 de 2024, según la cual AGS deberá “(...) 9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este. (...)”, como Representante Legal (s) de la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 (en adelante UTR2023), solicitamos informar si existe alguna “novedad o anomalía” que se haya presentado en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 1004 de 2023, suscrito por esta firma auditora con la ADRES.

Posteriormente dice su oficio que, “Y alineado con el cumplimiento de las obligaciones contraídas entre su firma auditora UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 y la ADRES, a través del contrato de Auditoría No. ADRES-CTO-1004-2023, que precisa entre sus obligaciones generales numerales 8, 14 y 24: (...)”, las cuales, en resumen, tratan de (i) no incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES, (ii) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y (iii) “Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. (...)”.

Y luego transcribe la cláusula de indemnidad que está en nuestro contrato, para solicitar “(...)tomar todas las acciones jurídicas y administrativas necesarias para no incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la ADRES, y a la sociedad AGS COLOMBIA S.A.S.(...)”, (Subraya fuera de texto), respecto de lo cual manifestamos lo siguiente:

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-226-2025

En primer lugar, nos sorprende que se han incluido afirmaciones sin sustento legal o contractual, por lo cual es viable corregir las interpretaciones subjetivas, erróneas o infundadas que contiene.

Es importante recordar que las obligaciones de la UTR2023 están pactadas y claramente definidas en el contrato ADRES-CTO-1004-2023 suscrito con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y destacamos que dichas cláusulas contractuales deben ser interpretadas restrictivamente, según su contenido explícito y no pueden extenderse más allá de lo pactado expresamente entre las partes que lo suscribieron (contratante y contratista).

En este sentido, nos comprometimos, desde el inicio, a cumplir estrictamente con lo convenido y a mantener indemne a la ADRES, por cualquier daño o perjuicio derivado directamente del incumplimiento o negligencia imputable a nosotros como firma auditora durante la ejecución del contrato; por ende, cuando el interventor evidencie o establezca que se causó un daño o perjuicio por la ejecución de las obligaciones de la UTR2023 está en la obligación de ponerlo en conocimiento de las partes contratantes, para que el contratista auditor en ejercicio del debido proceso, ejerza la legítima defensa y el derecho de contradicción, ante la autoridad correspondiente y competente.

Resulta inaceptable e indebida la pretensión de extender esta obligación indemnizatoria hacia terceras partes privadas, como lo es AGS Colombia S.A.S., quien actúa como interventor. Esta interpretación es contraria al espíritu y literalidad del contrato vigente entre la UTR2023 y la ADRES. Y tampoco procede subrogar la posición del contratante, aunque el interventor, que es contratista y tiene sus propias obligaciones orientadas a hacer cumplir las obligaciones de las firmas auditoras.

En efecto, AGS Colombia SAS es el primer garante para mantener indemne a la ADRES, porque como interventor debe velar por el cumplimiento a cabalidad de las estipulaciones contractuales y es el primer llamado a acreditar la ejecución de las obligaciones contractuales de la firma auditora. Así mismo, es quien está presente en las sesiones de conciliación de los paquetes auditados y en las casi veinte reuniones que se han adelantado a la fecha, es quien debe certificar la calidad del proceso y por ende también garantiza la indemnidad de ADRES.

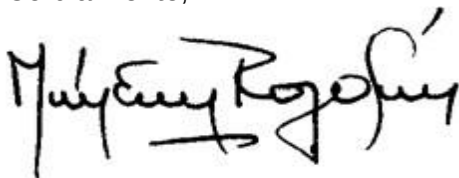
Por último, la UTR2023 ratifica que conoce lo dispuesto en la cláusula 10 del contrato, en la que se lee: *“Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a LA ADRES por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ADRES, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones labores y/o contractuales que EL CONTRATISTA*

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-226-2025

asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. que es responsable de las acciones que adelanten sus colaboradores, independiente de la forma de vinculación, y que tengan relación con la auditoría de reclamaciones, en los Lotes 3 y 4 y que cualquier acto que constituya situación anómala o irregular que deriven en posible corrupción, haga referencia o mención a su firma auditora será responsabilidad exclusiva de ésta, quien mantendrá indemne a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.”

Cordialmente,



MARÍA ESPERANZA ROZO GÓMEZ
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

Copia: Dra. Yasmín Cecilia Escamilla Badillo, Directora de Otras Prestaciones (E)
yasmin.escamilla@adres.gov.co;
paola.cespedes@adres.gov.co; Gruposupervisor_reclamaciones@adres.gov.co